



Radicado: D 2024070004274

Fecha: 03/10/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece:

*“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante oficio con radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. E 202430001228 del 20 de septiembre de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$50.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000296 de septiembre 25 de 2024.
- d. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2024020045951 del 26 de septiembre de 2024 autoriza al Director de Presupuesto, realizar traslado presupuestal de los rubros de funcionamiento: Máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios; y Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; para el rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Asamblea Departamental de Antioquia, toda vez que se requiere el recurso para cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

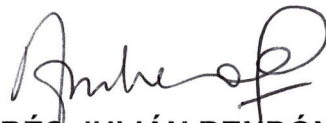
FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	1010	2-1-2-01-01-003-03-01	C	999999	\$20.000.000	Máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios.
0-1010	1010	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$30.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
				<b>Total</b>	<b>\$50.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	1010	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$50.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
				<b>Total</b>	<b>\$50.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



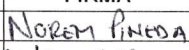
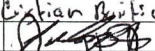

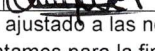
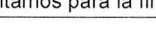
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		26-09-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto		26-09-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		30-09-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		27-9-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		30/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.